

0004



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 155 -2026-GRL-GR.

Belén, 28 de enero del 2026



Visto; el Oficio N° 000029-2026-SIS/GNF, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Negocios y Financiamiento, remite el proyecto de la Segunda Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2 , establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, en función al numeral 7 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);



Que, el numeral 13) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, señala que la gestión de los gobiernos regionales se rige por los principios, dentro de los cuales tenemos al Principio de Competitividad, que establece: "El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación"

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, con Registro de IAFAS N° 10001, constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, cuya responsabilidad es la



CERTIFICA que es copia fiel del Original  
FECHA: 21 FEB 2026  
ARIJRO GARCIA SOLISOL  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 155 -2026-GRL-GR.

Belén, 28 de enero del 2026

administración económica y financiera de los fondos que están destinados al financiamiento de las prestaciones de salud y otras que su plan de beneficio le faculte, a fin de ofrecer coberturas de riesgos en salud, de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, en el artículo 11 del Decreto. Legislativo N 1163, se dispone que todos los asegurados de la IAFAS SIS son asegurados del Fondo Intangible Solidario de Salud;

Que, el **Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL**, mediante Ley N° 29761 "Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicoltributivo del Aseguramiento Universal en Salud", fue creado como Unidad Ejecutora N° 002 del Pliego SIS; con Registro de IAFAS N° 10003; con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo, enfermedades raras o huérfanas y procedimientos de alto costo;

Que, el **Gobierno Regional de Loreto – GOREL**, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorjas, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa asuntos de sus competencias constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y, como misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, considerando dentro de sus funciones compartidas;

Que, mediante, **Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2025-GRL-GR**, de fecha 17 de enero de 2025, resuelve en su artículo primero: Aprobar y Autorizar la suscripción del Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, (...);

Que, se celebró el **Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto**, con fecha 31 de enero de 2025, con el objeto de que, EL PRESTADOR, a través de sus Unidades Ejecutoras - UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obliga a brindar los servicios de salud y administrativos a los asegurados de LAS IAFAS, que se encuentran debidamente acreditados; y, LAS IAFAS se obligan a financiar los servicios de salud a sus asegurados por EL PRESTADOR, y financiará prestaciones administrativas, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 305-2025-GRL-GGR**, de fecha 30 de mayo de 2025, resuelve en su artículo primero: Aprobar la suscripción de la **Primera Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto**, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, con la finalidad de modificar las Clausulas Vigésimo Segunda, Vigésimo Tercera, Vigésimo Cuarta y Vigésimo Quinta del Convenio Primigenio;



CERTIFICA Que es copia fiel del Original  
 FECHA: 02 FEB 2026  
 ARJURO GARCIA SOLSOL  
 FEDATARIO TITULAR  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 155 -2026-GRL-GR.

Belén, 28 de enero del 2026



Que, se celebró la Primera Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto, con fecha 09 de junio de 2025, con la finalidad de modificar las Clausulas Vigésimo Segunda, Vigésimo Tercera, Vigésimo Cuarta y Vigésimo Quinta del Convenio Primigenio;



Que, mediante, Oficio N° 000029-2026-SIS/GNF, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Negocios y Financiamiento, remita el proyecto de la Segunda Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, realizo una reunión de trabajo el día 4 de diciembre 2025, donde se estableció que la transferencia financiera se realizará en un solo Tramo, las metas para los indicadores del año 2026 y los acuerdos de obligatorio cumplimiento arribados entre Las Partes, en tal sentido se ha elaborado la Adenda, contemplando los acuerdos establecidos en la reunión antes mencionada;



Que, mediante, Informe Técnico N° 001-2026-GRL-GRPPIPAT-SGRPEMCT/DPDA, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el planificador Diego Piña del Aguila dirigido a la Jefa de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica adscrito a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, el cual concluye que, la finalidad de la Segunda Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud (SIS), Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y el Gobierno Regional de Loreto guarda coherencia con el Objetivo establecido en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033, OER.2: "Generar condiciones de vida saludables en la población de Loreto" y AER.2.2: "Acceder a servicios integrales de salud en la población de Loreto"; a su vez, al Objetivo Estratégico Institucional (OEI.03 Mejorar las condiciones de los servicios de salud para la población, AEI.03.11. Infraestructura y equipamiento de Establecimientos de Salud para el cierre de brechas en el departamento) en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Loreto 2024-2030, asimismo la Segunda Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud (SIS), Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y el Gobierno Regional de Loreto tiene como objeto que el GORE Loreto a través de sus unidades ejecutoras y IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, queda obligado a brindar los servicios de salud y administrativos a los asegurados del SIS, que se encuentren debidamente acreditados, por tal motivo de la evaluación efectuada se determina que la materia analizada no requiere la emisión de opinión presupuestal, toda vez que no irroga gasto adicional alguno al presupuesto institucional del Gobierno Regional, ni genera compromisos financieros no previstos. Por el contrario, lo planteado corresponde a ingresos para la entidad, derivados de transferencias financieras provenientes de la IAFAS SIS y la IAFAS FISSAL, destinadas al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados debidamente acreditados. En ese sentido, la propuesta resulta consistente con el marco presupuestal vigente y no afecta el equilibrio presupuestario institucional. Se





CERTIFICADO ORIGINAL  
FECHA: 02 FEB 2026  
AR: PRO: ROL: SOLSOL  
FEDE: TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 155 -2026-GRL-GR.

Belén, 28 de enero del 2026



concluye que, la Segunda Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud (SIS), Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y el Gobierno Regional de Loreto es de OPINIÓN FAVORABLE y cumple los requisitos para dicha suscripción;



Que, del análisis del expediente administrativo, la presente Segunda Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, tiene por objeto modificar e incorporar cláusulas al Convenio Primigenio de acuerdo al ACTA DE COMPROMISOS PARA LA ADENDA 2026 EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS; suscrito por las partes integrantes del Convenio antes descrito, en el cual se acordó modificar las siguientes cláusulas de EL CONVENIO: el numeral 8.42, numeral 23.1.2, numeral 24.7.1, numeral 24.7.2, numeral 24.7.3, asimismo se acordó incorporar las siguientes cláusulas a EL CONVENIO: PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL, SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TERCERA CLAUSULA ADICIONAL: OPERATIVIDAD PARA DETERMINAR EL MARCO PRESUPUESTAL, CUARTA CLAUSULA ADICIONAL: MODIFICACIÓN DE INDICADORES DEL CONVENIO, QUINTA CLAUSULA ADICIONAL: ACTUALIZACIÓN DE REFERENCIAS PRESUPUESTARIAS y finalmente LA SEXTA CLAUSULA ADICIONAL: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO Y SU/S ADENDA/S;



Que, estando los argumentos expuestos y contando con el informe técnico de la de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica adscrito a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, resulta procedente, aprobar mediante el presente acto resolutivo la Segunda Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, con la finalidad de modificar y de incorporar al Convenio Primigenio las Cláusulas descritas en el párrafo precedente.



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 017-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025.



CERTIFICADO Que es Copia Fiel del Original  
FECHA: 28 FEB 2026

ARIURO GARCIA SOLSO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 155 -2026-GRL-GR.

Belén, 28 de enero del 2026

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suscripción de la **Segunda Adenda al Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y el Gobierno Regional de Loreto**, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, que, tiene por objeto modificar e incorporar clausulas al Convenio Primigenio de acuerdo al ACTA DE COMPROMISOS PARA LA ADENDA 2026 EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS, conforme a los fundamentos previamente expuestos y las normas legales vigentes.



**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente **Segunda Adenda**, al **Seguro Integral de Salud – SIS**, al **Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL** y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano  
Governador Regional

